



RESOLUCION No. 006
DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2.015

Por la cual se Modifica la Res. No. 004 de Enero 28 del 2.015, mediante la cual se concedió una Licencia Urbanística Clase URBANIZACIÓN, al Municipio de LA JAGUA DEL PILAR , para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACION SAN BENITO "

EL SUSCRITO EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN , DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y LOS DECRETOS 0564 DE 2006 Y 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira ,le fue expedida la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : "URBANIZACION SAN BENITO ".

Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, le fue expedida la Res. 005 de 28 de Abril del 2.015 por medio de la cual se MODIFICO la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : "URBANIZACION SAN BENITO ".



Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, ha Solicitado en fecha Junio 09 del 2.015 **MODIFICAR** la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : **"URBANIZACION SAN BENITO "**.

Que proyecto Urbanístico presentado ante esta secretaria de planeación Municipal da cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del Municipio y garantiza la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (ley 361 de 1997 , y parágrafo 2 del artículo 29 de la ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006 y los Decretos 1538 de 2005 y 160 de 2003) y demás normas complementarias y Concordantes.)

Que por lo anterior ante expuesto esta secretaria

RESUELVE:

Modificar El Artículo Cuarto a la Res. No. 004 de Enero 28 del 2.015 el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO: Se Autoriza la Urbanización del proyecto **"URBANIZACION SAN BENITO"** el cual constara de 137 Unidades de Vivienda de interés Prioritario la cual estará distribuida de acuerdo al siguiente Cuadro de áreas.



CUADRO DE AREAS DEL PROYECTO :

CUADRO DE AREAS			
PROYECTO URBANIZACION . SAN BENITO			
MUNICIPIO: LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA			
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO			
DESCRIPCION	AREA/M2	%	
AREA BRUTA DEL TERRENO	98.825,00		
AREA CONSTRUIDA	31.565,80		
ZONA PROTECCION DE CANAL	12.121,57		
AREA NETA URBANIZABLE	55.137,63		
densidad por hect.	25		
AREA UTIL DE TERRENO			
AREA DE LOTES (137 LOTES)	20.285,00	37%	
AREAS DE CESION			
VIAS VEHICULARES	10.676,73	19,4%	63%
ANDENES	2.311,00	4%	
AREA JARDIN	4.129,00	7%	
ESPACIO PUBLICO (ZONAS VERDES (4.709 m²) RECREACION (6.213 m²) FRANJA DE AMOBLAMIENTO O ANTEJARDIN(1.962 m²)	12.883,91	23%	
AREA PARQUEADEROS RESIDENTES 20 PUESTOS	289,20	1%	
AREA PARQUEADEROS VISITANTES 10 PUESTOS	147,50	0,3%	
EQUIPAMIENTO URBANO (INCLUYE SALON COMUNAL DE 170 M2)	4.415,29	8%	
TOTAL AREA DE CESIONES	34.852,63	63%	

Alcaldía Municipal de La Jagua Del Pilar – La Guajira
 Carrera 4 No 6 – 65 – Teléfono: 095-5705997 Fax: 095 5706015
Sec.obrasyplaneacion@hotmail.com
www.lajaguadelpilar-laguajira.gov.co



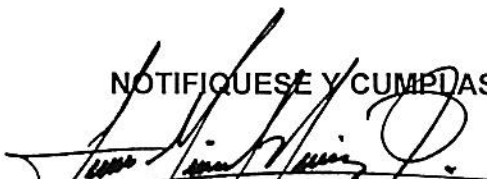
AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

Manzana	No. De Lotes x Manzana	Medidas Lotes	Área x Lote M ²	Total M ²
d	13	7 x 21	147	1.911
H	2	10 X 21	210	420
	10	7 x 21	147	1.470
i	13	7 x 21	147	1.911
j	7	7 x 21	147	1.029
M	14	7 X 18	126	1.764
N	4	9 X 20	180	720
	22	7 X 20	140	3.080
o	4	9 X 21	189	756
	22	7 X 21	147	3.234
p	4	9 X 21	189	756
	22	9 X 21	147	3.234
TOTALES	137			20.285

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Los artículos establecidos en la Resolución No. 004 del 28 de Enero de 2015, los cuales no fueron objeto de modificaciones por medio de la presente Resolución se mantienen Vigentes.

Dada en La Jagua Del Pilar, La Guajira a los Nueve (09) días del mes de Junio del año (2.015) Dos mil Quince

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
Secretario de Planeación, Obras Publicas.

Alcaldía Municipal de La Jagua Del Pilar – La Guajira
Carrera 4 No 6 – 65 – Teléfono: 095-5705997 Fax: 095 5706015
Sec.obrasyplaneacion@hotmail.com
www.lajaguadelpilar-laguajira.gov.co

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA
JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA -**

A los Nueve (09) días del mes de Junio de 2015, notifique personalmente el contenido de la resolución N° 006 del 09 de Junio de 2015. Por Medio de la cual se MODIFICO la Resolución No. 004 de Abril 28 del 2.015 , por la cual se expidió la Licencia Urbanística , Clase **URBANIZACION** , para el proyecto “**URBANIZACIÓN MIGUEL AGUSTIN CORRALES** “ , a el Municipio de la Juagua del Pilar, Con Nit. No. 825.000.676-1, por medio de su Representante legal Señor : **WALDIN SOTO DURAN** , con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617 de Barrancas- La Guajira , haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación ante el cual podrá hacerse uso dentro de los Diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación personal de acuerdo al artículo 76 del código contencioso administrativo. (Ley 1437/2011)


EL NOTIFICADO

A


WALDIN SOTO DURAN

C.C. No. 84.006.617 de Barrancas- La Guajira ,
Alcalde Municipal

QUIEN NOTIFICA


JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN

Secretario de Planeación, Obras Públicas.

124-
706



RENUNCIO AL TERMINO DE EJECUTORIA

WALDIN SOTO DURAN

C.C. No. 84.006.617 de Barrancas- La Guajira
Alcalde Municipal

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 006 DEL 09 DE JUNIO DE 2015, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A PARTIR DEL 09 DE JUNIO DEL 2015 , CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (LEY 1437/2011)

JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
Secretario de Planeación, Obras Públicas



**RESOLUCION No. 005
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2.015**

Por la cual se Modifica la Res. No. 004 de Enero 28 del 2.015, mediante la cual se concedió una Licencia Urbanística Clase URBANIZACIÓN, al Municipio de LA JAGUA DEL PILAR , para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACION SAN BENITO "

EL SUSCRITO EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN , DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y LOS DECRETOS 0564 DE 2006 Y 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira ,le fue expedida la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : "URBANIZACION SAN BENITO ".

Que **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira ,ha solicitado la MODIFICACION A la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : "URBANIZACION SAN BENITO ".

Que al Momento de Radicar la solicitud de la Licencia Urbanística, se le informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente)

Que el lote de terreno de propiedad del Municipio de La Jagua del Pilar , según escritura Pública No. No. 101 del 10/5/2010 Notaria Única de Villanueva con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633, Código Catastral No. 00-01-00-00-0001-0105-0-00-00-0000 y localizado en la Calle 12 Entre Carreras 7 a la 11 Barrio San Benito , cuenta con la disponibilidad inmediata, incondicional de los servicios Públicos como son: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica expedidos por las empresas prestadoras de servicios, dando fiel cumplimiento a al Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE-RETIEP.

Que el Solicitante presentó **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA** emitido por ELECTRICARIBE, calendada



el 13 de Febrero del 2.015, para una carga requerida de 150 kva , según expediente No. P3340201520004

Que el Solicitante presentó **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTRAILLADO**, emitido por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA JAGUA DEL PILAR S.A. E.S.P., calendada el 26 de Enero del 2.015.

Que el Solicitante presentó **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE GAS NATURAL**, emitido por GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., calendada el 02 de Febrero del 2.015.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010 se citaron a los vecinos colindantes mediante comunicaciones escritas, con el objetivo que presentaran, si las tuvieron, objeciones a la Licencia.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo No.25 y el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010, aceptaron en calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:

PROFESION	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL
Arquitecto Proyectista	ANGEL MARTÍNEZ CEBALLOS	08700-70654 (Atl.)
Ingeniero Civil Calculista	LUIS EDUARDO BUELVAS PEÑA	08202087624 (Atl.)
Constructor	A.C.I. CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 900.463.805-3

Que el proyecto fue evaluado en su parte estructural y cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Normas Sismo Resistente Colombianas, establecidas en la ley 400 de 1997, ley 1229 de 2008 y Norma NSR-10

Que el Proyecto da cumplimiento a las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendio (*Toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios*) de acuerdo a lo establecido en el Título J de la Norma Sismo Resistente 2.010 NSR-10.

Que el lote de terreno donde se desarrollara el plan de vivienda cuenta con vías de acceso determinadas.

Que acorde con el Esquema de ordenamiento Territorial (E.O.T.), se va a desarrollar un proyecto de construcción de Vivienda de interés prioritario de acuerdo a los planos presentados con las siguientes características:

- **VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (VIP)**

Uso: Vivienda De Interés Social Prioritario
 Tipología de la Vivienda : UNIFAMILIAR
 Números de pisos 1
 Área de Lotes Promedio (148 Mts2)



No. de Lotes: 137
 No. de Viviendas: 137 Unidades
 No. de Viviendas destinadas para Discapacitados: 2 Unidades
 No. de Estacionamientos para Discapacitados : 2 Unidades
 No. de Estacionamientos para Residentes: 20 Unidades
 No. de Estacionamientos para Visitantes : 10 Unidades
 Índice de Ocupación: 40 %
 Índice de Construcción: 34%
 Área de Construcción de la Vivienda: 50 M2
 Área de Construcción Progresiva o Futura Ampliación: 77.00 M2

Que por lo anterior ante expuesto esta secretaria Resuelve, Modificar los Artículos Primero , Cuarto y adicionar el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo a la Res. No. 004 de Enero 28 del 2.015 los cuales quedaran así:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, **LA MODIFICACION** a la Resolución No. 004 de Enero 28 del 2.105, por medio de la cual se expidió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado: **URBANIZACION SAN BENITO** , para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS** , y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS** , **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION** , **DOTACION** , **PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la Calle 12 Entre Carreras 7 a la 11 Barrio San Benito , cuya cabida y linderos se encuentra en la escritura Pública No. 101 del 10/5/2010 Notaria Única de Villanueva con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633 y Código Catastral No. 00-01-00-00-0001-0105-0-00-00-0000

Parágrafo No. 1: DESCRIPCION DE LA URBANIZACION: El proyecto autorizado consiste en el desarrollo urbanístico de Vivienda de interés Prioritario de la **"URBANIZACIÓN SAN BENITO "** , en una extensión de terreno 100.000 m2 de los cuales ya existe un área Construida de 32.740 M2 , y un área de 12.121.57 que se destina como área de Protección del Canal , por lo tanto nos queda un área Neta Urbanizable para este proyecto de 55.137.63 M2 el cual se Construirá en 8 manzanas, dotándolas de servicios públicos, de infraestructura vial, consistente en Vías Vehiculares y Peatonales , Andenes y bordillos, zonas verdes

y de Recreación , Jardín y áreas de cesión , áreas de protección y demás obras contempladas en el planeamiento urbanístico que permitan el desarrollo de los predios.

ARTICULO CUARTO . Se Autoriza la Construcción de 137 unidades de vivienda de interés social prioritario para el proyecto **"URBANIZACION SAN BENITO"** la cual estará distribuida de acuerdo al siguiente Cuadro de áreas.



CUADRO DE AREAS			
PROYECTO URB. SAN BENITO			
LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA			
DESCRIPCION	AREA/M2	%	
AREA BRUTA DEL TERRENO	100.000,00		
AREA CONSTRUIDA	32.740,80		
ZONA PROTECCION DE CANAL	12.121,57		
AREA NETA URBANIZABLE	55.137,63		
DENSIDAD POR HECTAREA	25		
AREA UTIL DE TERRENO			
AREA DE LOTES (137 LOTES)	20.285,00	37%	
AREAS DE CESION			
VIAS VEHICULARES	10.676,73	19,4%	63%
ANDENES	2.311,00	4%	
AREA JARDIN	4.129,00	7%	
ESPACIO PUBLICO (ZONAS VERDES -RECREACION FRANJA DE AMOBLAMIENTO O ANTEJARDIN)	12.883,91	23%	
AREA PARQUEADEROS RESIDENTES 20 PUESTOS	289,20	1%	
AREA PARQUEADEROS VISITANTES 10 PUESTOS	147,50	0,3%	
EQUIPAMIENTO URBANO (INCLUYE 100 M ² DE SALON COMUNAL)	4.415,29	8%	
TOTAL AREA DE CESIONES	34.852,63	63%	

AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

Manzana	No. De Lotes x Mzna	Medidas A X L	Area x Lote M ²	Total M ²
d	13	7 x 21	147	1.911
H	2	10 X 21	210	420
	10	7 x 21	147	1.470
i	13	7 x 21	147	1.911
j	7	7 x 21	147	1.029
M	14	7 X 18	126	1.764
N	4	9 X 20	180	720
	22	7 X 20	140	3.080
o	4	9 X 21	189	756
	22	7 X 21	147	3.234
p	4	9 X 21	189	756
	22	9 X 21	147	3.234
TOTALES	137			20.285




ARTICULO DECIMO SEPTIMO : A.C.I. CONSTRUCCIONES S.A.S. empresa privada debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 1,469 del 27 de Junio de 1991 , otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 18 de Julio de 1,991 bajo el No. 41.757 e identificada con el NIT N° 900.463.805-3 , representada legalmente por **VANESSA GRACIELA MORALES FERRER** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.129.571.604 será la Empresa Responsable de ejecutar las Obras de Urbanismo de este proyecto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Los artículos establecidos en la Resolución No. 004 del 28 de Enero de 2015, los cuales no fueron objeto de modificaciones por medio de la presente Resolución se mantienen Vigentes.

Dada en La Jagua Del Pilar, La Guajira a los Veintiocho Días (28) días del mes de Abril del año (2.015) Dos mil Quince

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
 Secretario de Planeación , Obras Publicas.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR –LA GUAJIRA-**

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 005 del 28 de Abril del 2015 , por medio de la cual se Modificó la Res. 004 de Enero 28 del 2.015 , por la cual se expidió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION** , para el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario “**URBANIZACION SAN BENITO**” quedo debidamente **EJECUTORIADA** el día 12 de Mayo del 2.015 , conforme lo establece Código Contencioso Administrativo

Se expide la presente certificación en La Jagua Del Pilar, La Guajira los Doce (12) días del mes de Mayo del año (2.015) Dos mil Quince



JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
Secretario de Planeación, Obras Públicas.

113
436



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR –LA GUAJIRA-**

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 004 del 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se expidió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION** , para el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario “**URBANIZACION SAN BENITO**” quedo debidamente **EJECUTORIADA** el día 11 de Febrero del 2.015 , conforme lo establece Código Contencioso Administrativo

Se expide la presente certificación en La Jagua Del Pilar, La Guajira los Once (11) días del mes de Febrero del año (2.015) Dos mil Quince



JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
Secretario de Planeación, Obras Públicas.

Alcaldía Municipal de La Jagua Del Pilar – La Guajira
Carrera 4 No 6 – 65 – Teléfono: 095-5705997 Fax: 095 5706015
Sec.obrasyplaneacion@hotmail.com
www.lajaguadelpilar-laguajira.gov.co

RESOLUCION No. 005
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2.015

Por la cual se Modifica la Res. No. 004 de Enero 28 del 2.015, mediante la cual se concedió una Licencia Urbanística Clase URBANIZACIÓN, al Municipio de LA JAGUA DEL PILAR , para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACION SAN BENITO "

EL SUSCRITO EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN , DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y LOS DECRETOS 0564 DE 2006 Y 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira ,le fue expedida la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : "URBANIZACION SAN BENITO ".

Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira ,ha solicitado la MODIFICACION A la Resolución No. 004 de 28 de Enero del 2015 , por medio de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : "URBANIZACION SAN BENITO ".

Que al Momento de Radicar la solicitud de la Licencia Urbanística, se le informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes

producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente)

Que el lote de terreno de propiedad del Municipio de La Jagua del Pilar , según escritura Pública No. No. 101 del 10/5/2010 Notaria Única de Villanueva con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633, Código Catastral No. 00010000000101060000000000 y localizado en la Calle 12 Entre Carreras 7 a la 11 Barrio San Benito , cuenta con la disponibilidad inmediata, incondicional de los servicios Públicos como son: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica expedidos por las empresas prestadoras de servicios, dando fiel cumplimiento a al Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE-RETIEP.

Que el Solicitante presentó **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA** emitido por ELECTRICARIBE, calendada el 13 de Febrero del 2.015, para una carga requerida de 150 kva , según expediente No. P3340201520004

Que el Solicitante presentó **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTRAILLADO**, emitido por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA JAGUA DEL PILAR S.A. E.S.P., calendada el 26 de Enero del 2.015.

Que el Solicitante presentó **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE GAS NATURAL**, emitido por GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., calendada el 02 de Febrero del 2.015.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010 se citaron a los vecinos colindantes mediante comunicaciones escritas, con el objetivo que presentaran, si las tuvieron, objeciones a la Licencia.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo No.25 y el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010, aceptaron en calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:



PROFESION	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DE MATRICULA PROFESIONAL
Arquitecto Proyectista	ÁNGEL MARTÍNEZ CEBALLOS	08700-70654 (Atl.)
Ingeniero Civil Calculista	LUIS EDUARDO BUELVAS PEÑA	08202087624 (Atl.)
Constructor	A.C.I. CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 900.463.805-3

Que el proyecto fue evaluado en su parte estructural y cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Normas Sismo Resistente Colombianas, establecidas en la ley 400 de 1997, ley 1229 de 2008 y Norma NSR-10

Que el Proyecto da cumplimiento a las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendio (*Toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios*) de acuerdo a lo establecido en el Título J de la Norma Sismo Resistente 2.010 NSR-10.

Que el lote de terreno donde se desarrollara el plan de vivienda cuenta con vías de acceso determinadas.

Que acorde con el Esquema de ordenamiento Territorial (E.O.T.), se va a desarrollar un proyecto de construcción de Vivienda de interés prioritario de acuerdo a los planos presentados con las siguientes características:

- **VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (VIP)**

Uso: Vivienda De Interés Social Prioritario

Tipología de la Vivienda : UNIFAMILIAR

Números de pisos 1

Área de Lotes Promedio (148 Mts²)

No. de Lotes: 137

No. de Viviendas: 137 Unidades

No. de Viviendas destinadas para Discapacitados: 2 Unidades

No. de Estacionamientos para Discapacitados : 2 Unidades

No. de Estacionamientos para Residentes: 20 Unidades

No. de Estacionamientos para Visitantes : 10 Unidades



Índice de Ocupación: 40 %
 Índice de Construcción: 34%
 Área de Construcción de la Vivienda: 50 M2
 Área de Construcción Progresiva o Futura Ampliación: 77.00 M2

Que por lo anterior ante expuesto esta secretaria Resuelve, Modificar los Artículos Primero , Cuarto y adicionar el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo a la Res. No. 004 de Enero 28 del 2.015 los cuales quedaran así:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, **LA MODIFICACION** a la Resolución No. 004 de Enero 28 del 2.105, por medio de la cual se expidió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado: **URBANIZACION SAN BENITO** , para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS** , y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS** , **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION** , **DOTACION** , **PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la Calle 12 Entre Carreras 7 a la 11 Barrio San Benito , cuya cabida y linderos se encuentra en la escritura Pública No. 101 del 10/5/2010 Notaria Única de Villanueva con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633 y Código Catastral No. 0001000000010106000000000

Parágrafo No. 1: DESCRIPCION DE LA URBANIZACION: El proyecto autorizado consiste en el desarrollo urbanístico de Vivienda de interés Prioritario de la **"URBANIZACIÓN SAN BENITO "**, en una extensión de terreno 100.000.m2 de los cuales ya existe un área Construida de 32.740 M2, y un área de 12.121.57 que se destina como área de Protección del Canal , por lo tanto nos queda un área Neta Urbanizable para este proyecto de 55.137.63 M2 el cual se Construirá en 8 manzanas, dotándolas de servicios públicos, de infraestructura vial, consistente en Vías Vehiculares y Peatonales , Andenes y bordillos, zonas verdes

Alcaldía Municipal de La Jagua Del Pilar – La Guajira
 Carrera 4 No 6 – 65 – Teléfono: 095-5705997 Fax: 095 5706015
Sec.obrasyp laneacion@hotmail.com
www.lajaguadel Pilar-laguajira.gov.co



y de Recreación , Jardín y áreas de cesión , áreas de protección y demás obras contempladas en el planeamiento urbanístico que permitan el desarrollo de los predios.

ARTICULO CUARTO . Se Autoriza la Construcción de 137 unidades de vivienda de interés social prioritario para el proyecto **"URBANIZACION SAN BENITO"** la cual estará distribuida de acuerdo al siguiente Cuadro de áreas.

CUADRO DE AREAS			
PROYECTO URB. SAN BENITO			
LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA			
DESCRIPCION	AREA/M2	%	
AREA BRUTA DEL TERRENO	100.000,00		
AREA CONSTRUIDA	32.740,80		
ZONA PROTECCION DE CANAL	12.121,57		
AREA NETA URBANIZABLE	55.137,63		
DENSIDAD POR HECTAREA	25		
AREA UTIL DE TERRENO			
AREA DE LOTES (137 LOTES)	20.285,00	37%	
AREAS DE CESION			
VIAS VEHICULARES	10.676,73	19,4%	63%
ANDENES	2.311,00	4%	
AREA JARDIN	4.129,00	7%	
ESPACIO PUBLICO (ZONAS VERDES -RECREACION FRANJA DE AMOBLAMIENTO O ANTEJARDIN)	12.883,91	23%	
AREA PARQUEADEROS RESIDENTES 20 PUESTOS	289,20	1%	
AREA PARQUEADEROS VISITANTES 10 PUESTOS	147,50	0,3%	
EQUIPAMIENTO URBANO (INCLUYE 100 M² DE SALON COMUNAL)	4.415,29	8%	
TOTAL AREA DE CESIONES	34.852,63	63%	

AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

Manzana	No. De Lotes x Mzna	Medidas A X L	Area x Lote M ²	Total M ²
d	13	7 x 21	147	1.911
H	2	10 X 21	210	420
	10	7 x 21	147	1.470
i	13	7 x 21	147	1.911
j	7	7 x 21	147	1.029
M	14	7 X 18	126	1.764
N	4	9 X 20	180	720
	22	7 X 20	140	3.080
o	4	9 X 21	189	756
	22	7 X 21	147	3.234
p	4	9 X 21	189	756
	22	9 X 21	147	3.234
TOTALES	137			20.285

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : A.C.I. CONSTRUCCIONES S.A.S. empresa privada debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 1,469 del 27 de Junio de 1991 , otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 18 de Julio de 1,991 bajo el No. 41.757 e identificada con el NIT N° 900.463.805-3 , representada legalmente por **VANESSA GRACIELA MORALES FERRER** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.129.571.604 será la Empresa Responsable de ejecutar las Obras de Urbanismo de este proyecto.



ARTICULO DECIMO OCTAVO : Los artículos establecidos en la Resolución No. 004 del 28 de Enero de 2015, los cuales no fueron objeto de modificaciones por medio de la presente Resolución se mantienen Vigentes.

Dada en La Jagua Del Pilar, La Guajira a los Veintiocho Días (28) días del mes de Abril del año (2.015) Dos mil Quince

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juan Miguel Nuñez Durán
JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
 Secretario de Planeación , Obras Publicas.

707



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
 DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR –LA GUAJIRA-**

HACE CONSTAR

Que la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION** , expedida según Resolución No. 005 del 28 de Abril del 2015 , a favor del Municipio de LA JAGUA DEL PIULAR , LA GUAJIRA , para el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario **“URBANIZACION SAN BENITO”** quedo debidamente **EJECUTORIADA** el día 04 de Febrero del 2.015 , conforme lo establece el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo .

Se expide la presente certificación en La Jagua Del Pilar, La Guajira los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año (2.015) Dos mil Quince

JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
 Secretario de Planeación, Obras Públicas.

9



RESOLUCION No. 004
DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015 ✓

EL SUSCRITO EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y DECRETO 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional promulgó la ley 400 de 1997 y expidió el decreto 33 del 9 de Enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismoresistentes (NSR-10).

Que compete al Secretario de Planeación del Municipio de La Jagua del Pilar , la Guajira otorgar Licencias de Construcción en las áreas Urbanas, Suburbanas y Rurales del Municipio , de conformidad con lo dispuesto en la ley 388 de 1997 y el decreto 0564 de 2006 y el 1469 de 2010

Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira , ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : **"URBANIZACION SAN BENITO "** , para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS**, y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la Calle 12 Entre Carreras 7 a la 11 Barrio San Benito, cuya cabida y linderos se encuentra en la escritura Pública No. 101 del 10/5/2010 Notaría Única de Villanueva y con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633. ✓

Que la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, **CERTIFICO** que la **URBANIZACION SAN BENITO**, se encuentra en Zona Urbana del Municipio de La Jagua del Pilar, según Modificación al E.O.T. aprobado mediante acuerdo No. 003 del 14 de Enero del 2.015 , que además no se encuentra en Zona de Alto Riesgo por no encontrarse en Zona de Inundación, Deslizamiento, en franja de Protección Ambiental.

Que **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira , ha presentado ante la Secretaria de Planeación e infraestructura, toda la documentación exigida por ley (Art. 28 – Decreto 1469 de 2010) y cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley y por las normas Urbanísticas del Municipio de La Jagua del Pilar .

Que al Momento de Radicar la solicitud de la Licencia Urbanística, se le informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente)

Que el lote de terreno de propiedad del Municipio de La Jagua del Pilar , según escritura Pública No. No. 101 del 10/5/2010 Notaría Única de Villanueva y con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633, cuenta con la disponibilidad inmediata, incondicional de los servicios Públicos como son: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica expedidos por las empresas prestadoras de servicios, dando fiel cumplimiento a al Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE-RETIEP.

Que el lote de terreno donde se desarrollara el plan de vivienda cuenta con vías de acceso determinadas.

Que acorde con la Modificación a el E.O.T. aprobado mediante acuerdo No. 003 del 14 de Enero del 2.015 se va a desarrollar un proyecto de construcción de

Vivienda de interés prioritario de acuerdo a los planos presentados con las siguientes características:

- **VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO**

Uso: Vivienda De Interés Social Prioritario

Tipo : UNIFAMILIAR

Números de pisos 1

No. de Lotes: 137

Que por lo anterior antes expuesto esta secretaria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado: **URBANIZACION SAN BENITO**, para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS** , y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS , SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la Calle 12 Entre Carreras 7 a la 11 Barrio San Benito, cuya cabida y linderos se encuentra en la escritura Pública No. 101 del 10/5/2010 Notaría Única de Villanueva y con folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-24633.

Parágrafo No. 1: DESCRIPCION DE LA URBANIZACION: El proyecto autorizado consiste en el desarrollo urbanístico de Vivienda de interés Prioritario de la "URBANIZACIÓN SAN BENITO II ETAPA", en una extensión de terreno de 67.260 M2, habilitándolo en 10 manzanas, dotándolas de servicios públicos, de infraestructura vial, consistente en Vías Vehiculares y Peatonales, Andenes y bordillos, zonas verdes y de Recreación, Jardín y áreas de cesión, áreas de protección y demás obras contempladas en el planeamiento urbanístico que permitan el desarrollo de los predios.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos presentados por **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, quien solicito a esta dependencia, expedir la Licencia de Urbanismo, de acuerdo al proyecto urbanístico y planos descritos e identificados en esta Licencia.

ARTICULO TERCERO. Téngase por cumplidos los requisitos exigidos por la ley 388 de Julio 18 de 1997 y su decreto reglamentario 1469 de Abril 30 de 2.010, en lo que respecta a la documentación presentada al aprobar los planos presentados por **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira

ARTICULO CUARTO. Las áreas a construir en el proyecto son las siguientes.

CUADRO DE AREAS		
PROYECTO URB. SAN BENITO II ETAPA		
LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA		
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO		
DESCRIPCION	AREA/M2	%
AREA BRUTA DEL TERRENO	100.000,00	
AREA CONSTRUIDA	32.740,28	
AREA A INTERVENIR	67.259,72	
AREA NETA URBANIZABLE	51.444,84	
AREA UTIL DE TERRENO		
AREA DE LOTES (142)	23.177,00	34%
AREAS DE CESION		
VIAS VEHICULARES Y PEATONALES	15.814,88	23,5%
ANDENES	2.286,00	3%
AREA JARDIN	5.140,00	8%
FRANJA DE AMOBLAMIENTO	1.944,00	3%
ESPACIO PUBLICO (ZONAS VERDES Y RECREACION Y AREA DE CANAL)	17.921,83	27%
AREA DE ESTACIONAMIENTOS	976,01	1,5%
TOTAL AREA DE CESIONES	44.082,72	66%

otro proyecto
0/0

AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

Manzana	No. De Lotes x Mzna	Medidas A X L	Area x Lote M ²	Total M ²
C(institucional)	1	28 X 20	560	560
	2	31 x 20	620	1.240
d	13	7 x 21	147	1.911
e(institucional)	1	28 X 21	588	588
	1	24 X 21	504	504
H	2	10 X 21	210	420
	10	7 x 21	147	1.470
i	13	7 x 21	147	1.911
j	7	7 x 21	147	1.029
M	14	7 X 18	126	1.764
N	4	9 X 20	180	720
	22	7 X 20	140	3.080
o	4	9 X 21	189	756
	22	7 X 21	147	3.234
p	4	9 X 21	189	756
	22	9 X 21	147	3.234
TOTALES	142			23.177

ARTICULO QUINTO: El titular o los titulares de esta licencia tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la iniciación de la obra, en la que se indique:

- 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- 2.) El Nombre o razón Social del titular de la Licencia.
- 3.) La Dirección del Inmueble.
- 4) Vigencia de la Licencia.
- 5) Descripción del tipo de Obra que se adelanta, haciendo especial referencia al uso del suelo autorizado, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, y Número de Unidades Habitacionales (Art. 61 Decreto 1469 de 2010 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial).

ARTICULO SEXTO. Durante el proceso de construcción de las obras de infraestructuras se deberán proveer las medidas de seguridad y salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, roturas de cubierta u otros posibles accidentes personales. Para ello deberá construir los elementos protectores necesarios como, mallas, talanqueras y cualquier otro implemento que pueda contribuir de manera efectiva a lograr el objetivo indicado (Art. 39 Decreto 1469 de 2010 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial).

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutar las obras de Urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público.

ARTICULO OCTAVO: cumplir con el programa de manejo Ambiental de materiales y Elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO NOVENO: Las zonas de jardín o zonas municipales que son las comprendidas entre la línea de bordillo y la línea de propiedad, deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso podrán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos.

ARTICULO DECIMO: Una vez terminadas las construcciones de las obras de infraestructuras, estas deberán ser entregadas a la Secretaría de Planeación Municipal de lo cual se dejará constancia en un acta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte resolutive de esta providencia será notificada a los vecinos en un medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento en que sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El urbanizador deberá proveer la adecuación de una vía de acceso vehicular, con lo cual se pueda prestar el servicio de transporte público hasta el interior de la urbanización que se aprueba por medio de esta resolución, el cumplimiento de este requisito se hace indispensable, sin el lleno del mismo, dicha urbanización no podrá ser recibida por la Oficina de Planeación municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la expide y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro los primeros cinco (5) días siguientes a

la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO : El constructor dando cumplimiento a la norma presentó las memorias de diseño estructural, planos y detalles firmados y avalados, por los profesionales idóneos: el Ing. LUIS EDUARDO BUELVAS PEÑA con M.P. No.08202087624, y quien diseña: el Arq. ANGEL MARTINEZ CEBALLOS M.P 08700-70654 Atl. PARAGRAFO: y revisados por el Ingeniero MIGUEL ALFONSO GARCIA ROMANI matricula profesional N° 0820280868 ATL. PARAGRAFO: Dando estricto cumplimiento al art. 30 de la Ley 400 de 1997.

ARTICULO DECIMO SEXTO . La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Artículo 47 Decreto 1469. Abril 2010).

Dada en La Jagua del Pilar, La Guajira a los Veintiocho (28) Días del mes de Febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECUTORIADA



JUAN MIGUEL NÚÑEZ DURAN
Secretario de Planeación, Obras y Públicas



NOTIFICACION PERSONAL

La Jagua del Pilar a los 28 días del mes de Enero de 2015, en la fecha se notificó a **EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR** Con Nit. No. 825.000.676-1 por medio de su Alcalde y Representante legal señor: **WALDIN SOTO DURAN**, con cedula de ciudadanía. No. 84.006.617, de Barrancas, La Guajira, el contenido de la RESOLUCION N° 004 del 28 de Enero 2015.

NOTIFICADOR:

JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN

Secretario de Planeación , Obras y Públicas

EI NOTIFICADO:

WALDIN SOTO DURAN

C.C. No. 84.006.617 de Barrancas- La Guajira
Alcalde Municipal

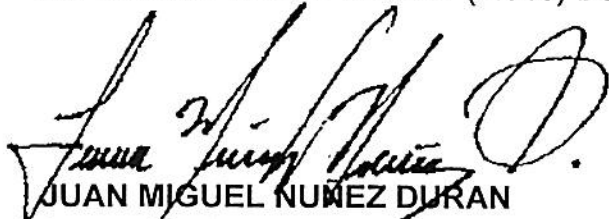
7/13

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
 DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR –LA GUAJIRA-**

CERTIFICA QUE:

Que la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION** , expedida según Resolución No. 004 del 28 de Enero del 2015 , a favor del Municipio de LA JAGUA DEL PILAR , La Guajira , para el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario **“URBANIZACION SAN BENITO “** quedo debidamente **EJECUTORIADA** el día 04 de Febrero del 2.015 , conforme lo establece el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo .

Se expide la presente certificación en La Jagua Del Pilar, La Guajira a los 04 dias del mes de Febrero del año (2.015) Dos mil Quince



JUAN MIGUEL NUÑEZ DURAN
 Secretario de Planeación Municipal.